

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., Siete (07) de julio de dos mil veintidós (2022)

Referencia: 11001 40 003 **064 2016-00597-00**

En atención a la solicitud allegada por la apoderada de la parte ejecutante coadyuvada por su poderdante, se evidencia que se encuentran cumplidos los requisitos señalados en el artículo 461 del Código General del Proceso, por tanto, el despacho dispone:

PRIMERO: Decretar la terminación de la presente acción por pago total de la obligación.

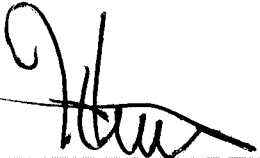
SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado y practicado en caso de ser necesario, ofíciase a la Sijin y al respectivo parqueadero. Así mismo si existen remanentes y si estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición del juzgado que corresponda. Ofíciase.

TERCERO: Desglosar los documentos base de ejecución a costa de la parte ejecutada y hágase la entrega, previo la elaboración de las constancias y el pago de las expensas a que haya lugar.

CUARTO: En caso de no existir embargo de remanentes, los dineros en exceso deberán ser devueltos a quien se le retuvieron. Para lo cual, ofíciase al Banco Agrario para que informe con destino a este despacho si existen títulos judiciales a favor del proceso de la referencia. Diligénciese por la Secretaría.

QUINTO: Archivar y Descargar del sistema el presente asunto.

Notifíquese ,


HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ

**Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
sentencias de Bogotá**

Bogotá, D.C., 08 de julio de 2022
Por anotación en estado N° 110 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 08:00 am.
Secretaría

DIANA PAOLA CARDENAS LÓPEZ

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., Siete (07) de julio de dos mil veintidós (2022)

Referencia: 11001 4003 **084-2020-00168-00**

En atención a las documentales que anteceden, el despacho dispone:

ÚNICO: Requiérase al Pagador de la Sociedad Asesores de Mercado Asomer Ltda, para que en el término de **cinco** días contados a partir del recibido de la comunicación le informe al despacho el trámite impartido al oficio No 0398 del 27 de febrero de 2020, so pena de hacerse responsable de los valores a descontar, conforme las disposiciones del núm. 9 del art. 593 del C G del P. Anéxese copia del mentado para mayor ilustración. Oficiése y diligénciese por Secretaría.

Notifíquese (2),



**HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ**

**Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
sentencias de Bogotá**

Bogotá, D.C., 08 de julio de 2022
Por anotación en estado N° 110 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 08:00 am.
Secretaría

DIANA PAOLA CARDENAS LÓPEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., Siete (07) de julio de dos mil veintidós (2022)

Referencia: 11001 4003 **084-2020-00168-00**

En atención a las documentales que anteceden y de conformidad con lo dispuesto en el art. 1668 del Código Civil, el despacho dispone:

PRIMERO: Para todos los efectos legales, téngase a Afianzadora Nacional S.A.-AFIANSA como ejecutante subrogatario parcial en la suma de (\$8.257.480.00) (fl 81 vuelto).

SEGUNDO: Habida cuenta y como quiera que la liquidación del crédito que obra a (fl. 96) no fue objetada, de conformidad con el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P., el Juzgado le imparte aprobación por la suma total de **\$9.357.480 mcte HASTA ENERO DE 2021.**

— TERCERO: Ejecutoriado este auto, por la Oficina de Ejecución de Sentencias **ENTREGUESE**, al ejecutante los dineros embargados con ocasión de las medidas cautelares y que se encuentren a disposición de este despacho de conformidad con lo dispuesto en el art. 447 del C G del P., hasta el monto de la liquidación de crédito y costas aprobadas.

CUARTO: Oficiar al Banco Agrario para que informe si existen títulos judiciales a favor del proceso de la referencia. Diligénciese por Secretaría. Oficiése.

QUINTO: Oficiar al Juzgado de Origen para informe si existen títulos constituidos dentro del proceso de la referencia que se encuentran a disposición de dicho despacho, en caso afirmativo proceda a convertir los títulos judiciales a favor de la Oficina de Apoyo Judicial para los Juzgados Municipales de Ejecución de Sentencias. Por secretaria indíquese la información respectiva para la conversión. Diligénciese por Secretaría. Oficiése

— QUINTO: Oficiar al Juzgado de Origen para informe si existen títulos constituidos dentro del proceso de la referencia que se encuentran a disposición de dicho despacho, en caso afirmativo proceda a convertir los títulos judiciales a favor de la Oficina de Apoyo Judicial para los Juzgados Municipales de Ejecución de Sentencias. Por secretaria indíquese la información respectiva para la conversión. Diligénciese por Secretaría. Oficiése.

Notifíquese (2),


HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C., 08 de julio de 2022

Por anotación en estado N° 110 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 08:00 am.
Secretaría

DIANA PAOLA CARDENAS LÓPEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., Siete (07) de julio de dos mil veintidós (2022)

Referencia: 11001 40 003 017 2019-01500-00

Encontrándose el proceso al despacho para decidir sobre la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante, obrante a fls. (202) se observa que en la misma no se imputaron la totalidad de los abonos ni se tuvo en cuenta su fecha de constitución, razón por la cual se realiza por el despacho en hoja anexa que hace parte integral del auto la liquidación del crédito, la que arroja los siguientes valores:

Total capital	\$	19.985.032.00
Intereses Moratorios	\$	7.242.821,33
Total liquidación al 07/11/2021	\$	27.227.853,33
(-) Abonos	\$	90.000.000,00
Saldo negativo	\$	(-) 62.772.146,67
Saldo total de la Liquidación	\$	0.00

Así las cosas, el despacho modifica la liquidación del crédito practicada por la parte actora, en los términos que se consignan en este auto y sus anexos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito practicada por el ejecutante, teniendo en cuenta lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: APROBAR LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO en la suma de **\$0.00** Mcte hasta el 07 de noviembre de 2021.

TERCERO: Ejecutoriado este auto, por la Oficina de Ejecución de Sentencias **ENTREGUESE**, al ejecutante los dineros embargados con ocasión de las medidas cautelares y que se encuentren a disposición de este despacho de conformidad con lo dispuesto en el art. 447 del C G del P., hasta el monto de la liquidación de crédito y costas aprobadas.

Notifíquese (2),

LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 06/07/2022
Juzgado 110014303010

Tasa Aplicada = $((1 + \text{TasaEfectiva})^{(\text{Períodos}/\text{DíasPeríodo})}) - 1$

Desde	Hasta	Dias	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
03/06/2018	03/06/2018	1	30,42	30,42	30,42	0,07%	\$ 13.601.881,00	\$ 13.601.881,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 9.900,92	\$ 9.900,92	\$ 0,00	\$ 13.611.781,92
04/06/2018	07/06/2018	4	30,42	30,42	30,42	0,07%	\$ 0,00	\$ 13.601.881,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 39.603,68	\$ 49.504,60	\$ 0,00	\$ 13.651.385,60
08/06/2018	08/06/2018	1	30,42	30,42	30,42	0,07%	\$ 628.401,00	\$ 14.230.282,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 10.358,34	\$ 59.862,94	\$ 0,00	\$ 14.290.144,94
09/06/2018	09/06/2018	1	30,42	30,42	30,42	0,07%	\$ 75.117,00	\$ 14.305.399,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 10.413,02	\$ 70.275,96	\$ 0,00	\$ 14.375.674,96
10/06/2018	15/06/2018	6	30,42	30,42	30,42	0,07%	\$ 0,00	\$ 14.305.399,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 62.478,10	\$ 132.754,06	\$ 0,00	\$ 14.438.153,06
16/06/2018	16/06/2018	1	30,42	30,42	30,42	0,07%	\$ 659.772,00	\$ 14.965.171,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 10.893,27	\$ 143.647,33	\$ 0,00	\$ 15.108.818,33
17/06/2018	19/06/2018	3	30,42	30,42	30,42	0,07%	\$ 0,00	\$ 14.965.171,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 32.679,81	\$ 176.327,14	\$ 0,00	\$ 15.141.498,14
20/06/2018	20/06/2018	1	30,42	30,42	30,42	0,07%	\$ 718.419,00	\$ 15.683.590,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 11.416,21	\$ 187.743,35	\$ 0,00	\$ 15.871.333,35
21/06/2018	21/06/2018	1	30,42	30,42	30,42	0,07%	\$ 0,00	\$ 15.683.590,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 11.416,21	\$ 199.159,56	\$ 0,00	\$ 15.882.749,56
22/06/2018	22/06/2018	1	30,42	30,42	30,42	0,07%	\$ 2.446.638,00	\$ 18.130.228,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 13.197,14	\$ 212.356,70	\$ 0,00	\$ 18.342.584,70
23/06/2018	30/06/2018	8	30,42	30,42	30,42	0,07%	\$ 0,00	\$ 18.130.228,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 105.577,13	\$ 317.933,83	\$ 0,00	\$ 18.448.161,83
01/07/2018	14/07/2018	14	30,045	30,045	30,045	0,07%	\$ 0,00	\$ 18.130.228,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 182.756,12	\$ 500.689,95	\$ 0,00	\$ 18.630.917,95
15/07/2018	15/07/2018	1	30,045	30,045	30,045	0,07%	\$ 1.577.720,00	\$ 19.707.948,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 14.189,99	\$ 514.879,94	\$ 0,00	\$ 20.222.827,94
16/07/2018	18/07/2018	3	30,045	30,045	30,045	0,07%	\$ 0,00	\$ 19.707.948,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 42.569,97	\$ 557.449,91	\$ 0,00	\$ 20.265.397,91
19/07/2018	19/07/2018	1	30,045	30,045	30,045	0,07%	\$ 277.084,00	\$ 19.985.032,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 14.389,49	\$ 571.839,40	\$ 0,00	\$ 20.556.871,40
20/07/2018	31/07/2018	12	30,045	30,045	30,045	0,07%	\$ 0,00	\$ 19.985.032,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 172.673,91	\$ 744.513,31	\$ 0,00	\$ 20.729.545,31
01/08/2018	31/08/2018	31	29,91	29,91	29,91	0,07%	\$ 0,00	\$ 19.985.032,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 444.310,06	\$ 1.188.823,37	\$ 0,00	\$ 21.173.855,37
01/09/2018	30/09/2018	30	29,715	29,715	29,715	0,07%	\$ 0,00	\$ 19.985.032,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 427.508,24	\$ 1.616.331,61	\$ 0,00	\$ 21.601.363,61
01/10/2018	31/10/2018	31	29,445	29,445	29,445	0,07%	\$ 0,00	\$ 19.985.032,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 438.219,30	\$ 2.054.550,91	\$ 0,00	\$ 22.039.582,91
01/11/2018	30/11/2018	30	29,235	29,235	29,235	0,07%	\$ 0,00	\$ 19.985.032,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 421.414,33	\$ 2.475.965,24	\$ 0,00	\$ 22.460.997,24
01/12/2018	31/12/2018	31	29,1	29,1	29,1	0,07%	\$ 0,00	\$ 19.985.032,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 433.686,23	\$ 2.909.651,47	\$ 0,00	\$ 22.894.683,47
01/01/2019	31/01/2019	31	28,74	28,74	28,74	0,07%	\$ 0,00	\$ 19.985.032,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 428.943,17	\$ 3.338.594,63	\$ 0,00	\$ 23.323.626,63
01/02/2019	28/02/2019	28	29,55	29,55	29,55	0,07%	\$ 0,00	\$ 19.985.032,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 397.054,93	\$ 3.735.649,57	\$ 0,00	\$ 23.720.681,57
01/03/2019	31/03/2019	31	29,055	29,055	29,055	0,07%	\$ 0,00	\$ 19.985.032,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 433.094,07	\$ 4.168.743,64	\$ 0,00	\$ 24.153.775,64
01/04/2019	30/04/2019	30	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$ 0,00	\$ 19.985.032,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 418.167,75	\$ 4.586.911,39	\$ 0,00	\$ 24.571.943,39
01/05/2019	31/05/2019	31	29,01	29,01	29,01	0,07%	\$ 0,00	\$ 19.985.032,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 432.501,70	\$ 5.019.413,09	\$ 0,00	\$ 25.004.445,09
01/06/2019	30/06/2019	30	28,95	28,95	28,95	0,07%	\$ 0,00	\$ 19.985.032,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 417.785,38	\$ 5.437.198,46	\$ 0,00	\$ 25.422.230,46
01/07/2019	31/07/2019	31	28,92	28,92	28,92	0,07%	\$ 0,00	\$ 19.985.032,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 431.316,35	\$ 5.868.514,81	\$ 0,00	\$ 25.853.546,81
01/08/2019	31/08/2019	31	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$ 0,00	\$ 19.985.032,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 432.106,67	\$ 6.300.621,49	\$ 0,00	\$ 26.285.653,49
01/09/2019	30/09/2019	30	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$ 0,00	\$ 19.985.032,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 418.167,75	\$ 6.718.789,24	\$ 0,00	\$ 26.703.821,24
01/10/2019	22/10/2019	22	28,65	28,65	28,65	0,07%	\$ 0,00	\$ 19.985.032,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 303.568,30	\$ 7.022.357,54	\$ 0,00	\$ 27.007.389,54
23/10/2019	23/10/2019	1	28,65	28,65	28,65	0,07%	\$ 0,00	\$ 19.985.032,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 13.798,56	\$ 7.036.156,10	\$ 368.745,00	\$ 26.652.443,10
24/10/2019	24/10/2019	1	28,65	28,65	28,65	0,07%	\$ 0,00	\$ 19.985.032,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 13.798,56	\$ 6.681.209,66	\$ 0,00	\$ 26.666.241,66
25/10/2019	25/10/2019	1	28,65	28,65	28,65	0,07%	\$ 0,00	\$ 19.985.032,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 13.798,56	\$ 6.695.008,22	\$ 1.277.885,92	\$ 25.402.154,30
26/10/2019	31/10/2019	6	28,65	28,65	28,65	0,07%	\$ 0,00	\$ 19.985.032,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 82.791,36	\$ 5.499.913,65	\$ 0,00	\$ 25.484.945,65
01/11/2019	06/11/2019	6	28,545	28,545	28,545	0,07%	\$ 0,00	\$ 19.985.032,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 82.522,93	\$ 5.582.436,59	\$ 0,00	\$ 25.567.468,59
07/11/2019	07/11/2019	1	28,545	28,545	28,545	0,07%	\$ 0,00	\$ 19.985.032,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 13.753,82	\$ 5.596.190,41	\$ 59.631.255,00	\$ 0,00

Capital	\$ 10.283.529,00
Capitales Adicionados	\$ 9.701.503,00
Total Capital	\$ 19.985.032,00
Total Interés de plazo	\$ 0,00

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., Siete (07) de julio de dos mil veintidós (2022)

Referencia: 11001 40 003 **017 2019-01500-00**

En atención a las documentales que anteceden y teniendo en cuenta que en auto de esta misma fecha se acredita el pago de la totalidad de las liquidaciones de crédito y costas conforme las disposiciones del inc.1 del art 461 del C G del P., el despacho dispone:

PRIMERO: Decretar la terminación de la presente acción por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado y practicado en caso de ser necesario, ofíciase a la Sijin y al respectivo parqueadero. Así mismo si existen remanentes y si estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición del juzgado que corresponda. Ofíciase.

TERCERO: Desglosar los documentos base de ejecución a costa de la parte ejecutada y hágase la entrega, previo la elaboración de las constancias y el pago de las expensas a que haya lugar.

CUARTO: En caso de no existir embargo de remanentes, los dineros en exceso deberán ser devueltos a quien se le retuvieron. Para lo cual, ofíciase al Banco Agrario para que informe con destino a este despacho si existen títulos judiciales a favor del proceso de la referencia. Diligénciese por la Secretaría.

QUINTO: Archivar y Descargar del sistema el presente asunto.

Notifíquese (2),


HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ

**Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
sentencias de Bogotá**

Bogotá, D.C., 08 de julio de 2022
Por anotación en estado N° 110 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 08:00 am.
Secretaría

DIANA PAOLA CARDENAS LÓPEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., Siete (07) de julio de dos mil veintidós (2022)

Referencia: 11001 40 003 **006 2015-00586-00**

En atención a las documentales que anteceden, el despacho dispone:

ÚNICO: Conforme el art. 75 del C.G.P., se reconoce personería al abogado Ferney Díaz Enciso, para actuar en nombre de la parte ejecutada, en los términos y para los fines del poder sustituido (fl 102).

Notifíquese,



HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ

**Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
sentencias de Bogotá**

Bogotá, D.C., 08 de julio de 2022

Por anotación en estado N° 110 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 am.

Secretaría

DIANA PAOLA CARDENAS LÓPEZ

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D.C., siete (07) de julio de dos mil veintidós (2022)

Referencia: 11001 4003 067-2018-00571-00

En atención a la solicitud que precede, el despacho dispone:

ÚNICO: Téngase en cuenta que mediante auto de fecha 11 de febrero de 22 (Fl. 105 C.1), ya fuera reconocida personería jurídica a la abogada LILIAN MARGARITA VERGARA GÓMEZ.

NOTIFÍQUESE, (2)

HUGO EZNEIDER MARTÍNEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá Bogotá, D.C. 08 de julio de 2022 Por anotación en estado N° 110 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 am. Secretaría
DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D.C., siete (07) de julio de dos mil veintidós (2022)

Referencia: 11001 4003 067-2018-00571-00

En atención a la solicitud que precede, el despacho dispone:

PRIMERO: Agréguese a los autos el despacho comisorio No. 1574 y córrase traslado a las partes por el término de cinco (5) días de conformidad con el artículo 40 del C.G.P. (FLS. 109-131 C.2).

SEGUNDO: Requírase al secuestre para que en el término de 10 días rinda cuentas comprobadas de su gestión como auxiliar de la justicia.

TERCERO: Del avalúo del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-721948 presentado por la parte ejecutante (Fl. 132-133 C.2), córrase traslado a la parte ejecutada teniendo en cuenta lo consagrado en el art. 444 núm. 2 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE, (2)



HUGO EZNEIDER MARTÍNEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
Sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C. 08 de julio de 2022

Por anotación en estado N° 110 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 08:00 am.

Secretaría

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ

Bogotá D.C., Marzo 28 de 2022

SEÑOR
JUEZ 10° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
E. S. D.

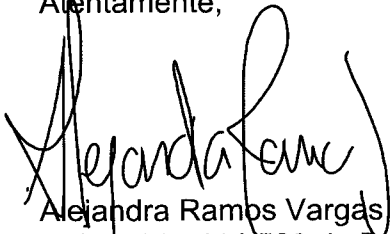
REFERENCIA: Avalúo del inmueble objeto de proceso ejecutivo hipotecario.
Rad. 110014003060720180057100

Alejandra Ramos Vargas, mayor de edad y domiciliada en Bogotá, identificada como aparece al final de este documento, abogada inscrita, obrando como apoderada judicial del señor Juan Manuel Orozco Rozo identificado con cedula de ciudadanía No. 17.158.678 mayor de edad y domiciliado en Bogotá, por una parte, y por otra Jenny Patricia Velázquez Parra mayor de edad y domiciliada en Bogotá, identificada como aparece al final de este documento, abogada inscrita, obrando como apoderada judicial del señor Jairo Santa Álvarez, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.484.823 mayor de edad y domiciliado en Bogotá D.C. respetuosamente nos permitimos presentar el avalúo del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-721948, conforme los lineamientos del numeral 4 artículo 444, de la siguiente forma:

Avalúo catastral	\$1.376.088.000,00
50%	\$688.044.000,00
Estimación del avalúo	\$2.064.132.000,00

Bajo dicha primicia, se tiene que el inmueble embargado y secuestrado, esta avaluado por la suma de \$2.064.132.000,00. En consecuencia, solicitó que se de paso a lo dispuesto en el artículo 444 del C.G.P. y se tenga en cuenta el referido avalúo.

Atentamente,



Alejandra Ramos Vargas
C.C. 1.018.414.503 de Bogotá
T.P. 193.972 del CSJ
alejandra@arv-abogados.com



Jenny Patricia Velázquez Parra
C.C. 1.019.081.940 de Bogotá
T.P. 284.468 del CSJ
gonzalezvega.patricia@gmail.com

AÑO GRAVABLE

2022



Declaración de Autoliquidación
Electrónica con Asistencia
Impuesto Predial Unificado

No. Referencia Recaudo

22010015424

Formulario
Número:

2022301010100385626

101

Código QR
Indicaciones de
uso al respaldo



A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP AAA0113ENEA

2. DIRECCIÓN CL 143 16 37

3. MATRÍCULA INMOBILIARIA 721948

B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE

4. TIPO CC

5. No. IDENTIFICACIÓN 20332305

6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL INGRID LEMCKE DE SCHLIEF

7. % PROPIEDAD 100

8. CALIDAD PROPIETARIO

9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN CL 143 16 37

10. MUNICIPIO BOGOTÁ, D.C. (Bogotá,

11. Y OTROS

C. LIQUIDACIÓN PRIVADA

12. AVALÚO CATASTRAL 1.376.088,000

13. DESTINO HACENDARIO 62-COMERCIALES URBANOS Y

14. TARIFA 9.5

15. % EXENCIÓN 0

16. % EXCLUSIÓN 100

17. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO 13,073,000

18. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL 0

19. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO 13,073,000

HASTA 15/01/2022 (dd/mm/aaaa)

HASTA 16/01/2022 (dd/mm/aaaa)

20. SANCIÓN VS 0 0

D. SALDO A CARGO

21. TOTAL SALDO A CARGO HA 13,073,000 13,073,000

E. PAGO

22. VALOR A PAGAR VP 13,073,000 13,073,000

23. DESCUENTO POR PRONTO PAGO TD 1,307,000 0

24. DESCUENTO ADICIONAL DA 0 0

25. INTERÉS DE MORA IM 0 0

26. TOTAL A PAGAR TP 11,766,000 13,073,000

F. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO

Aporto voluntariamente un 10% adicional al

27. PAGO VOLUNTARIO AV 0 0

28. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO TA 11,766,000 13,073,000

SERIAL AUTOMÁTICO DE TRANSACCIÓN (SAT)

SELLO

CONTRIBUYENTE

AÑO GRAVABLE

2022



Declaración de Autoliquidación
Electrónica con Asistencia
Impuesto Predial Unificado

No. Referencia Recaudo

22010015424

Formulario
Número:

2022301010100385626

101

Código QR
Indicaciones de
uso al respaldo



A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP AAA0113ENEA

2. DIRECCIÓN CL 143 16 37

3. MATRÍCULA INMOBILIARIA 721948

B. TOTAL A PAGAR

HASTA 15/01/2022 (dd/mm/aaaa)

HASTA 16/01/2022 (dd/mm/aaaa)

4. SIN APORTE VOLUNTARIO 11,766,000

5. CON APORTE VOLUNTARIO 13,073,000

C. FIRMA DEL DECLARANTE

FIRMA

NOMBRES Y APELLIDOS

C.C. ☐ C.E. ☐ No

D. MARQUE LA FECHA DE PAGO

☐ HASTA 15/01/2022 (dd/mm/aaaa)

☐ HASTA 16/01/2022 (dd/mm/aaaa)

(415)7707202600856(8020)22010015424989702156(3900)00000011766000(96)20220115

(415)7707202600856(8020)22010015424937047390(3900)00000013073000(96)20220116

SERIAL AUTOMÁTICO DE TRANSACCIÓN (SAT)

SELLO

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D.C., siete (07) de julio de dos mil veintidós (2022)

Referencia: 11001 4003 053-2010-00057-00

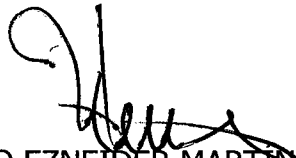
En atención a la solicitud que precede, el despacho dispone:

PRIMERO: Obre en autos y póngase en conocimiento la información allegada por la entidad ASHMORE Ashmore Investment Advisors S. A. Sociedad Fiduciaria, mediante el cual indica que no existen vínculos con el ejecutado.

SEGUNDO: Obre en autos y póngase en conocimiento la información allegada por la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS, mediante el cual indica que no se registró la medida.

Se requiere a la secretaría para que realice la foliación del expediente.

NOTIFÍQUESE, (2)



HUGO EZNEIDER MARTÍNEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
Sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C. 08 de julio de 2022

Por anotación en estado N° 110 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 08:00 am.

Secretaría

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ

Ashmore

Ashmore Investment Advisors S.A., Sociedad Fiduciaria

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA

Bogotá D.C., 13 de mayo de 2022

Señores

Juzgado Decimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.

Cr. 10 #14-33 piso 1

servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C.

Referencia: 110014003053-2010-00057-00

Proceso: Ejecutivo Menor Cuantía

Demandante: Leasing Bolivar S.A. Compañía de Financiamiento Comercial

Demandados: Jorge Isaac Muneva Munevar

Marcolino Gonzalez Arturo

Martha Ortiz de Gonzalez

Respetados señores,

Felipe Gómez Bridge, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.775.914 de Medellín, en mi calidad de Gerente de Ashmore Investment Advisors S.A., Sociedad Fiduciaria (la "Sociedad"), sociedad legalmente constituida y vigente bajo las leyes de la República de Colombia, identificada con NIT No. 901.280.624-4, en atención a su requerimiento, encontrándonos dentro del término indicado en Oficio No.O-0321-4025, nos permitimos confirmar y poner en conocimiento del despacho que actualmente la Sociedad no tiene relación comercial alguna, y, por lo tanto, tampoco tiene derechos de crédito, dineros o similares con los Srs. JORGE ISAAC MUNEVA MUNEVAR, MARCOLINO GONZALEZ ARTURO Y MARTHA ORTIZ DE GONZALEZ, identificados con Cedula de Ciudadanía No. 7.128.156, 19.068.688 y 41.708.718 respectivamente, por lo tanto, no es procedente atender su requerimiento.

En nuestro mejor juicio, entendemos que hemos dado expreso cumplimiento al requerimiento planteado por el despacho en Oficio No. O-0321-4025.

Atentamente,



Felipe Gómez Bridge

Gerente

Ashmore Investment Advisors S.A., Sociedad Fiduciaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D.C., siete (07) de julio de dos mil veintidós (2022)

Referencia: 11001 4003 021-2019-00726-00

En atención a la solicitud que precede, el despacho dispone:

ÚNICO: Obre en autos y póngase en conocimiento la información allegada por la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS, mediante el cual indica que no se registró la medida (Fl. 31-36 C.2).

NOTIFÍQUESE,



HUGO EZNEIDER MARTÍNEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
Sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C. 08 de julio de 2022

Por anotación en estado N° 110 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 08:00 am.

Secretaría

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ



Bogotá D.C., Febrero 1 de 2022,

ORIPBZC-50C2022EE01428

Señor (a)

Juez Coordinador Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias – Juzgado 10 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias

Carrera 10 N° 14 33 Piso 1

Correo electrónico: j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C.

REFERENCIA:	SU OFICIO	21611 de octubre 1 de 2020 (origen Juzgado 21 Civil Municipal de Bogotá D.C)
	PROCESO	Ejecutivo mínima cuantía N° 11001-4-03-021-2019-00726-00
	DEMANDANTE	CRC Outsourcing S.A.S. cesionaria de Scotiabank Colpatría S.A.
	DEMANDADO	Jorge Gonzalo Celis Cárdenas
	TURNO 2021-	55902 Folio de Matricula 050C-739298 y otra.

Respetado Señor Juez:

Para su conocimiento y fines pertinentes **envío sin registrar**, por las razones expuestas en la nota devolutiva proyectada por el abogado 307 de la División Jurídica de esta oficina, el turno de documento citado en la referencia del presente oficio. De conformidad con el artículo 593 del Código General del Proceso.

Cordialmente;

José Gregorio Sepúlveda Yépez

Coordinador Grupo Jurídico Orip Bogotá Zona Centro.

Nota: Reviso el Abogado que suscribe el presente oficio
Transcriptor: María Cristina Vargas Q.

Oficina de Registro Bogotá, Zona Centro
Calle 26 No. 13-49 Int. 101 Bogotá D.C. – Colombia
Email: ofiregisbogotacentro@supernotariado.gov.co



Bogotá D.C., Febrero 1 de 2022,

ORIPBZC-50C2022EE01428

Señor (a)

Juez Coordinador Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias – Juzgado 10 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias

Carrera 10 N° 14 33 Piso 1

Correo electrónico: j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C.

REFERENCIA:	SU OFICIO	21611 de octubre 1 de 2020 (origen Juzgado 21 Civil Municipal de Bogotá D.C)
	PROCESO	Ejecutivo mínima cuantía N° 11001-4-03-021-2019-00726-00
	DEMANDANTE	CRC Outsourcing S.A.S. cesionaria de Scotiabank Colpatria S.A.
	DEMANDADO	Jorge Gonzalo Celis Cárdenas
	TURNO 2021-	55902 Folio de Matricula 050C-739298 y otra.

Respetado Señor Juez:

Para su conocimiento y fines pertinentes **envío sin registrar**, por las razones expuestas en la nota devolutiva proyectada por el abogado 307 de la División Jurídica de esta oficina, el turno de documento citado en la referencia del presente oficio. De conformidad con el artículo 593 del Código General del Proceso.

Cordialmente;

José Gregorio Sepúlveda Yépez

Coordinador Grupo Jurídico Orip Bogotá Zona Centro.

Nota: Revise el Abogado que suscribe el presente oficio
Transcriptor: María Cristina Vargas Q.

Oficina de Registro Bogotá, Zona Centro
Calle 26 No. 13-49 Int. 101 Bogotá D.C. – Colombia
Email: ofiregisbogotacentro@superhotariado.gov.co



El documento OFICIO No. 21611 del 01-10-2020 de JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS Fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion : 2021-55902 vinculado a la matrícula inmobiliaria : 50C-739298

Conforme al principio de legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

EL DEMANDADO NO ES TITULAR INSCRITO DEL DERECHO REAL DE DOMINIO, Y, POR TANTO, NO PROCEDE EL EMBARGO. (NUMERAL 1 DEL ART. 593 DEL CGP).

SOBRE EL BIEN INMUEBLE OBJETO DE EMBARGO SE ENCUENTRA VIGENTE AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR(ART. 7 DE LA LEY 258 DE 1996).

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCIÓN, POR FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE(S) SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRÁMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DEL DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTOS DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOGOTÁ D. C., EN LOS TÉRMINOS DEFINIDOS POR EL ARTÍCULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURÍDICOS A LOS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERÁN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCIÓN, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES SE COBRARÁN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTÍCULO 14.

EXCEPTÚESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURÍDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA QUE TRATA EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACIÓN. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SEÑALADO, DEBERÁN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTÍCULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO. PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICIÓN ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACIÓN ANTE LA SUBDIRECCIÓN DE APOYO JURÍDICO REGISTRAL, DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACIÓN, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTÍCULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

Funcionario Calificador: ABOGA307
El Registrador - Firma

JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

NOTIFICACION PERSONAL



CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DEL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____ SE NOTIFICÓ PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____, QUIEN SE IDENTIFICÓ CON _____ NO. _____

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

El documento OFICIO No. 21611 del 01-10-2020 de JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
Radicacion : 2021-55902

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

37

52

131000071002

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUI131
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
NIT 899.999.007-0

Impreso el 15 de Julio de 2021 a las 12:26:23 p.m.
No. RADICACION: 2021-55902

NOMBRE SOLICITANTE: ESTUDIO JURIDICO Y COLEGAS 900727701-0
OFICIO No.: 21611 del 01-10-2020 JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SEN de BOGOTA I C.

MATRICULAS 739298 FONTIBON 1862091 FONTIBON

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS	CONS.DOC.(2/100)
10 EMBARGO	N	1	20.600	400
19 INSCRIPCIO N	N	1	10.800	200
			31.400	600

Total a Pagar: \$ 32.000

DISCRIMINACION PAGOS:

CANAL REC.: CUENTA PRODUCTO FORMA PAGO: CONSIGNACION
CCO: 07, DCTO.PAGO: 60089951 PIN: VLR:32000

20

131000071003

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUI131
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
NIT 899.999.007-0

Impreso el 15 de Julio de 2021 a las 12:26:27 p.m.
No. RADICACION: 2021-443270

MATRICULA: SOC-739298

NOMBRE SOLICITANTE: ESTUDIO JURIDICO Y COLEGAS 900727701-0

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$1.700.000
ASOCIADO AL TURNO No: 2021-55902

DISCRIMINACION DEL PAGO:
CANAL REC.: CUENTA PRODUCTO FORMA PAGO: CONSIGNACION
CCO: 07, DCTO.PAGO: 60089951 PIN: VLR:17000

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

THE FIVE

SOLITUDE CHALLENGE DE LIBERTAD

Impreso el 15 de julio de 2021 a las 12:26:58 p.m.

NOVEL RADIATION-INDUCED POLYMERIZATION

THE **WORLD'S** **LARGEST**

NOVENE SOLICITANTE: ESTUDIO JURIDICO Y COLEGAS 99072701-0-010727006

CERTIFICATE # 1

ASOCIADO AL TURNO No: 2021-55902

DECLARACION DEL PADRE

CAPITAL REC.: CUENTA PRODUCTO FORNIA PAGO: CONSIGNACION

REC: 07, DCTD "P460" #001475663009 #N7:1 6003951 P1N4 YLR:17000

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA PARTICULA CITADA

5/3/2021

Correo: sebastian perez molano - Outlook

Todo 2019 726

Re SM

Mensaje nuevo

Responder Eliminar Archivo No deseado

Carpetas

Bandeja de entrada 33

Correo no deseado 1

Borradores

Elementos enviados

Scheduled

Elementos eliminados

Archivo

Notas

Conversation History

Carpeta nueva

Grupos

Nuevo grupo

REMISION DE OFICIOS DIGITALES PROCESO N°21-2019-726 JUZ 10 ECM

Reenvió este mensaje el Jue 3/12/2020 10:07 AM.

P Profesional Grado XII - Bogotá
D.C. <respuestasolicitudesoec
mbta@cendoj.ramajudicial.go
v.co>

Jue 5/11/2020 3:36 PM

Para: sebastianperezmolano@hotmail.com; LUIS
EDUARDO GUTIÉRREZ;
documentosregistrobogotacentro@supernotariado.
gov.co;
ofiregisbogotacentro@supernotariado.gov.co

JUZ10ECM21-2019-726-0511...

483 KB

2 archivos adjuntos (959 KB) Descargar todo

Guardar todo en OneDrive

Cordial saludo

Mediante el presente me permito remitirle los
oficios N° 21611 ordenados en auto de fecha 10 de
septiembre de 2020 en 2 folios anexos.

Ahora bien, recuerde que el Decreto 806 del 2020
en su artículo 11 decretó que "todas las
comunicaciones, oficios y despachos con cualquier
destinatario, se surtirán por el medio técnico
disponible" y así mismo indicó que las remisiones
dirigidas a cualquier entidad "se presumen auténticas
y no podrán desconocerse siempre que provengan del
correo electrónico oficial de la autoridad judicial".

Lo anterior para lo pertinente

Atentamente,

Alejandra Sierra



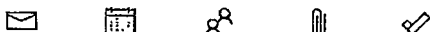
Yelmy Katherine Rodríguez N
Profesional Universitaria
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá
yrodrn@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 # 14 - 33 Edif. Hernando Morales Molina-Primer piso / Bogotá - Colombia

**Este correo es el único avalado por la Oficina de Ejecución
Civil Municipal de Sentencias de Bogotá para la remisión
de oficios en formato digital.**

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico
contiene información de la Rama Judicial de Colombia.
Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por
error comuníquelo de inmediato, respondiendo al
remite y eliminando cualquier copia que pueda

emb. centro
2 matriculas.

Actualizar a Microsoft 365
con Características de
Outlook Premium





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

**JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

Bogotá D. C., 1 de octubre de 2020

OFICIO No. 21611

Señor:
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
ZONA RESPECTIVA
LA CIUDAD

REF: Proceso Ejecutivo mínima cuantía No. 11001-40-03-021-2019-00726-00
iniciado por CRC OUTSOURCING S.A.S NIT 830.109.862-3 Cesionaria de
SCOTIABANK COLPATRIA S.A. NIT 860.034.594-1 contra JORGE GONZALO
CELIS CARDENAS C.C. 79.110.800 (Origen Juzgado 21 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 10 de septiembre de 2020,
proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO de
los bienes inmuebles identificados con Matrícula Inmobiliaria No. 50C -
739298 Y 50C - 1862091, denunciado como de propiedad de la parte
demandada JORGE GONZALO CELIS CARDENAS C.C. 79.110.800.

Realice la inscripción de la medida y a costa del interesado, remita copia
del certificado respectivo en el que conste dicha anotación según lo
dispuesto en el art. 593 núm. 1 de la Ley 1564 del 2012.

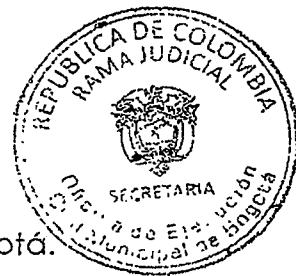
Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA 13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA 14 N°
10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

Yviana Gama Osorio
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



X mirar cesion credito
febrero 26 2020
vale.

RV: EE01428 (EMAIL CERTIFICADO de correspondenciabogotacentro@Supernotariado.gov.co)

Juzgado 10 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j10ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 31/03/2022 16:23

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

21. 2019. 726

De: Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: jueves, 31 de marzo de 2022 4:15 p. m.

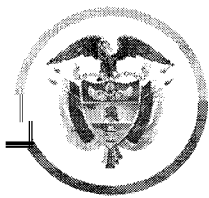
Para: Juzgado 10 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j10ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: EE01428 (EMAIL CERTIFICADO de correspondenciabogotacentro@Supernotariado.gov.co)

Buenas tardes.

Se remite la anterior comunicación, como quiera que el proceso cursa en su Despacho.

Atentamente,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Daniel Enrique Cruz Rodríguez
Oficial Mayor

Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución
de Sentencias de Bogotá D.C.

OF. EJE. MPAL. RADICAC.

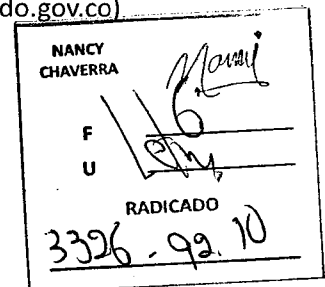
71188 5-APR-'22 10:36

De: EMAIL CERTIFICADO de Correspondencia Bogota Zona Centro <432798@certificado.472.com.co>

Enviado: jueves, 31 de marzo de 2022 4:13 p. m.

Para: Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: EE01428 (EMAIL CERTIFICADO de correspondenciabogotacentro@Supernotariado.gov.co)



POR FAVOR NO CONTESTAR A ESTE E-MAIL.

Supernotariado

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a Oficina de Atencion al Ciudadano oficinaatencionalciudadano@supernotariado.gov.co y bórrelo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D.C., siete (07) de julio de dos mil veintidós (2022)

Referencia: 11001 4003 715-2018-00205-00

En atención a la solicitud que precede, el despacho dispone:

ÚNICO: Oficiar al Juzgado de Origen para que informe el trámite dado al oficio No. O-0721-4983 de fecha 30 de julio de 2021, como quiera que a la fecha no se encuentra acreditada la entrega de las liquidaciones aprobadas al accionante, como tampoco se ha efectuado la conversión de los títulos judiciales a favor de la Oficina de Apoyo Judicial para los Juzgados Municipales de Ejecución de Sentencias. Por secretaría indíquese la información respectiva para la conversión. Diligénciese por Secretaría. Oficiéase. Anéxese copia (Fl. 40 C.2) para mayor proveer.

NOTIFÍQUESE,


HUGO EZNEIDER MARTÍNEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
Sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C. 08 de julio de 2022

Por anotación en estado N° 110 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 08:00 am.

Secretaría

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D.C., siete (07) de julio de dos mil veintidós (2022)

Referencia: 11001 4003 072-2017-01409-00

En atención a la solicitud que precede, el despacho dispone:

ÚNICO: El Juzgado se abstiene de impartir trámite al memorial que antecede (fl. 72-84 C.2), como quiera que quién lo suscribe no es parte ni tercero reconocido entro del presente proceso.

Se requiere a la secretaría para que realice la foliación del expediente.

NOTIFÍQUESE,


HUGO EZNEIDER MARTÍNEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá Bogotá, D.C. 08 de julio de 2022 Por anotación en estado N° 110 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 am. Secretaría
DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ

FABF

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D.C., siete (07) de julio de dos mil veintidós (2022)

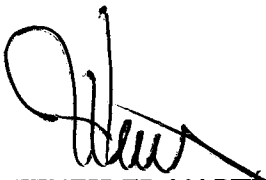
Referencia: 11001 4003 032-2015-01116-00

En atención a la solicitud que precede, el despacho dispone:

ÚNICO: Decretar el embargo y retención de los dineros que el **ejecutado** tenga depositados o llegaren a depositar a cualquier título en la **entidad enunciada** en el memorial que antecede. Por secretaría ofíciase de conformidad con el numeral 10° del artículo 593 del C.G.P. comunicándoles la medida e informándoles que deberán consignar los dineros retenidos en el Banco Agrario, sección depósitos judiciales a órdenes la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C. y para el presente proceso.

Limítese la medida a la suma de \$219.000.000,00 M/cte.

NOTIFÍQUESE,


HUGO EZNEIDER MARTÍNEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
Sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C. 08 de julio de 2022

Por anotación en estado N° 110 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 08:00 am.

Secretaría

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D.C., siete (07) de julio de dos mil veintidós (2022)

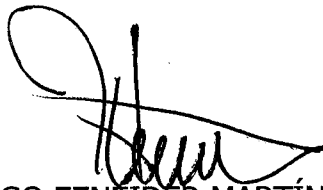
Referencia: 11001 4003 058-2018-00016-00

En atención a la solicitud que precede, el despacho dispone:

PRIMERO: Obre en autos, póngase en conocimiento de las partes y téngase en cuenta para los fines pertinentes lo informado por la entidad Instituto de Desarrollo Urbano IDU, respecto de tener en cuenta la solicitud de embargo de remanentes aquí solicitada, con ocasión del proceso de cobro coactivo que allí se sigue en contra del ejecutado, (Fl. 41-43 C.2).

SEGUNDO: Por secretaría ofíciase al Instituto de Desarrollo Urbano IDU, para que informe el estado actual del proceso Coactivo 2216/2011- Expediente 749299 por el cobro de Valorización por Beneficio Local Acuerdo 180 de 2005, en los términos del escrito que precede. Secretaría diligénciese el oficio ordenado y déjense las respectivas constancias Art. 11 de la Ley 2213 de 2022, de igual manera enviarlo al correo electrónico del memorialista para que acredite su diligenciamiento.

NOTIFÍQUESE,



HUGO EZNEIDER MARTÍNEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
Sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C. 08 de julio de 2022

Por anotación en estado N° 110 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 08:00 am.

Secretaría

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ

8/

RADICADO IDU N° 20215660843831 DEL 08 DE JUNIO 2021 (EMAIL CERTIFICADO de correspondencia.enviada@idu.gov.co)

EMAIL CERTIFICADO de Correspondencia Enviada STRF <435130@certificado.4-72.com.co>

Mar 08/06/2021 16:31

Para: Juzgado 39 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl39bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (173 KB)
20215660843831.pdf;

Junio 08 de 2021

Buen día

Remito para su conocimiento la respuesta al radicado 20215260731722.

Cordial saludo.

--

Esta dirección de correo no se encuentra disponible para recibir mensajes.

Cualquier información o requerimiento, debe ser solicitado en la página web del

IDU <https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>; de esta manera obtendrá de manera inmediata el número de radicado asignado a su oficio y no deberá desplazarse a las instalaciones del IDU para entregar físicamente los documentos y anexos, los cuales los podrán cargar directamente en dicha página.

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

Subdirección Técnica de Recursos Físicos

Instituto de Desarrollo Urbano - IDU

Calle 22 # 6 27 – CP: 110311

Teléfono: (57) (1) PBX 3386660

 <https://sites.google.com/a/bogota.gov.co/plantilla-firmas/firmaIDU.jpg>





STJEF

20215660843831

Información Pública

Al responder cite este número

Bogotá D.C., junio 08 de 2021

Señores

JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D C

Atn: YADY MILENA SANTAMARIA CEPEDA

CARRERA 10 14 33 PISO 16

cmpl39bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad

REF: Respuesta al radicado No. 20215260731722 del 04 de Mayo de 2021

Ejecutivo Menor cuantía: 11001400303920180001600

Demandante: Edificio Real

Demandados: José Benjamín Guerra Roa y Herederos Indeterminados

Respetado Señores:

En atención a su solicitud mediante el radicado en referencia, es de manifestar que ante esta Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales del Instituto de Desarrollo Urbano IDU, se surte el proceso de coactivo 2216/2011 – Expediente 749299, por el cobro de Valorización por Beneficio Local Acuerdo 180 de 2005, el cual recae sobre el predio identificado con CHIP **AAA0098DLBS**, matrícula inmobiliaria No. **050C00215987** y dirección alfanumérica **AK 15 80 48 AP 402**, cuya propiedad la ostenta el señor **JOSE BENJAMIN GUERRA ROA** quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 24.494.

Que a la fecha la obligación asciende a un valor de **TRES MILLONES VEINTIUN MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$3.021.774.00)**; que actualmente dentro del proceso de cobro coactivo antes mencionado se emitió sentencia donde se ordenaron medidas cautelares, las cuales ya fueron ejecutadas, como fue el gravamen y el embargo del predio antes mencionado, esto con el fin de poder recaudar el dinero objeto del cobro coactivo, por lo tanto, se dará trámite a su solicitud del cual este despacho deberá proceder en caso de llevarse a cabo el remate del bien.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

1

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195



ISO 22301
LL-C (Certification)
571147





STJEF

20215660843831

Información Pública

Al responder cite este número

De antemano agradecemos la atención prestada, esperando sea adecuada la respuesta a su solicitud.

Cordialmente,

Nelly Patricia Ramos H

Nelly Patricia Ramos Hernandez

Subdirectora Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales

Firma mecánica generada en 08-06-2021 07:07 AM

Proyecto: Iván David Andrade Izquierdo – Abogado Sustanciador STJEF– IDU
Revisó: Rodrigo Fernando Paiba Pinilla – Abogado Revisor STJEF – IDU
Revisó: Sandra Liliana Chaparro Villalba – Abogada Ejecutora STJEF – IDU



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C
Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 16
Correo: cmpl39bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2832247

OFICIO No. 1961

Bogotá D.C., 14 de diciembre de 2021.

Señores
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-IDU.
Ciudad.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No.
11001400303920180001600 de EDIFICIO REAL (NIT:
9003675746) contra JOSE BENJAMIN GUERRA ROA
(C.C.24.494) Y HEREDEROS INDETERMINADOS

En cumplimiento a lo dispuesto en el acuerdo No. PCSJA17-10678 de fecha 18 de agosto de 2017, emanado por el Consejo Superior de la Judicatura, me permito informarles que el proceso de la referencia, será trasladado a los Juzgado Civiles Municipales de ejecución de sentencias de Bogotá- Reparto.

Por lo anterior, en adelante los dineros retenidos por razón de la medida cautelar comunicada a través del oficio No. 0140 de 19 de febrero de 2021 (embargo solicitado en su proceso 2216/2011), deberán ser consignados en el banco agrario de Colombia, sección Depósito judiciales, en la cuenta No. 110012041800 a órdenes de la oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de ejecución de Sentencias de Bogotá y para el presente proceso.

En consecuencia sírvase proceder de conformidad y al contestar favor citar la referencia completa, dirigiéndola a la oficina judicial Civil Municipal de Ejecución de sentencias.

En razón a lo consagrado en los PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567 el presente oficio se remite con firma electrónica. Confirmación a través del correo institucional cmpl39bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Cordialmente,

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D.C., siete (07) de julio de dos mil veintidós (2022)

Referencia: 11001 4003 080-2018-00738-00

En atención a las documentales que anteceden, el despacho dispone:

ÚNICO: Téngase en cuenta que el proceso se encuentra suspendido respecto del señor ALIRIO DE JESÚS VARGAS VARGAS, por lo que deberá estarse a lo allí resuelto.

NOTIFÍQUESE,



HUGO EZNEIDER MARTÍNEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
Sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C. 08 de julio de 2022

Por anotación en estado N° 110 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 08:00 am.

Secretaría

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ

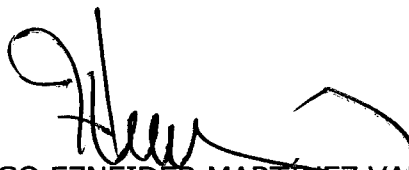
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D.C., siete (07) de julio de dos mil veintidós (2022)

Referencia: 11001 4003 085-2019-01438-00

En atención a la solicitud que antecede, el despacho dispone:

ÚNICO: Oficiar a las entidades bancarias descritas en el memorial que precede, para que dentro del término de (5) cinco días posteriores a la notificación de esta providencia se sirvan indicar el trámite dado al oficio circular No. 3899 de 10 de octubre de 2019. Por secretaría enviar al correo electrónico del ejecutante para que acredite su diligenciamiento, del mismo modo diligénciese conforme las previsiones del art. 11 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022. Anéxese copia para mayor proveer.

NOTIFÍQUESE,


HUGO EZNEIDER MARTÍNEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá Bogotá, D.C. 08 de julio de 2022 Por anotación en estado N° 110 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 am. Secretaría DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D.C., siete (07) de julio de dos mil veintidós (2022)

Referencia: 11001 4003 011-2015-01744-00

En atención al informe de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Ejecución de Sentencias, así como de lo revisado en el micro sitio del juzgado, se evidencia que efectivamente se dejó de publicar el auto mediante el cual se requiere al Juzgado de origen para que indique el trámite dado al oficio No. O-0721-4744 de 30 de julio de 2021, por lo tanto, el despacho dispone:

ÚNICO: Por Secretaría vuélvanse a notificar en debida forma el (Fl. 124 C.1).

Cúmplase,



HUGO EZNEIDER MARTÍNEZ VARGAS
JUEZ

124

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 07 JUL. 2022

Referencia: 11001 4003 011-2015-01744-00

En atención a la solicitud que antecede, el despacho dispone:

ÚNICO: Por Secretaria requiérase al Juzgado de origen para indique el trámite dado al oficio No. O-0721-4744 de 30 de julio de 2021. Anéxese copia para mayor proveer.

Notifíquese, (2)



HUGO EZNEIDER MARTÍNEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de sentencias de Bogotá	
Bogotá, D.C.	08 JUL 2022
Por anotación en estado N° 110 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 am.	
Secretaría	
YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ	



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C.)
ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013
CALLE 15 No. 10-61.**

INFORME

REF: 11001400301120150174400

Dando cumplimiento a auto de folio 124 del C-1., se le pone de presente al titular del Despacho que el mismo carece de fecha.

Lo anterior para los fines pertinentes.

ANDREA VARGAS RIVERA
Asistente Administrativo Grado 5
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

RECIBIDO
AREA LETRA (FIRMA)
26 ABR 2013
Fecha: _____
Haga: _____